CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1990 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. CON NIT. 842000004-4 y FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO con Nit. 900153760-0

Entre los suscritos a saber: LEIDY JOHANA LOZANO TOLE identificada con cédula de ciudadanía No 1020776994 expedida en Bogotá, JEFE OFICINA DE PLANEACION CODIGO 115 GRADO 5 Encargada de las funciones administrativas, contractuales y judiciales de Gerente del Hospital Departamental san Juan de Dios ESE, mediante Resolución No 617 del 27 de julio de 2026, quien para efectos del presente acto de denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra por la otra **DORA EUGENIA LOPEZ GUTIERREZ** identificada con cedula de ciudadanía No 40.392.454 en calidad de representante legal de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO** identificada con Nit. 900153760-0, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **SUMINISTRO**, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

A) Que conforme a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado atendiendo a la naturaleza jurídica que estas posen, el régimen de contratación que estas emplean se rige por las condiciones contractuales del derecho privado, sin embargo, de manera discrecional podrá hacer uso de las clausulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación.

B) Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 estableció respecto de las entidades estatales con régimen de contratación especial para el ejercicio de su actividad contractual deberán aplicar *"los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."*

C) Que, con la estricta finalidad de dar cabal cumplimiento a las diferentes disposiciones normativas, la junta directiva del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. profirió el Acuerdo 002 del 31 de enero de 2017, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad.

D) Que el artículo 31 del acuerdo 002 de 2017, señaló las diferentes modalidades de selección de los contratistas colaboradores de la entidad estatal.

E) Que el literal a) del artículo 32 del acuerdo 002 de 2017, modificado por el artículo 1 del acuerdo 008 de 2024 establece que se acudirá a la modalidad de contratación directa cuando el monto a contratar no exceda la suma de Quinientos Sesenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, es decir la suma de ($980.506.801) NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS MCTE

F) Según el modelo que proyecta el Ministerio de salud y protección social preventivo, predictivo y resolutivo, se gestiona con un equipo básico de atención para el impacto positivo a los determinantes sociales en salud desde el hogar, afectando favorablemente la prevención de la enfermedad, pues no tiene sentido sanar al enfermo en la IPS, devolviéndolo a las condiciones que lo enferman en su entorno.

G) Sin embargo, en el instrumento de identificación de necesidades y para un diagnóstico certero en el trabajo de la prevención de la enfermedad y promoción de la salud se requiere de ciertos dispositivos médicos para identificar de manera oportuna en campo las posibles patologías que pueden enfermar a la población, signos o síntomas como fiebre, tensión alta, sobre peso, dificultad auditiva entre otras.

H) Estas necesidades son instrumentos (dispositivos médicos), que tienen como objetivo ser las herramientas de trabajo que permiten identificar signos y síntomas, realización de tamizajes de manera temprana para la prevención del riesgo en salud, y potenciales morbi- mortalidades que afectan la salud y vitalidad de nuestra población vichadense. Además, brindar las condiciones mininas de calidad para un talento humano motivado en la búsqueda activa y diligenciamiento

de documentación, dar un preámbulo al registro e identificaciones de los factores socio ambientales, caracterización del individuo, la familia y la comunidad.

I) Que dentro Plan Anual de adquisidores para la vigencia 2026, quedó contemplado el **SUMINISTROS DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LOS EQUIPOS BASICOS DE ATENCION EN SALUD DE ACUERDO CON LA RESOLUCION 104 DEL 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCCION SOCIAL PARA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS**

J) Por ende, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en esta herramienta de planeación institucional.

K) Que una vez efectuado el estudio previo, se evidencia que resulta realmente necesario contratar el servicio de transporte para llevar a cabo las distintas actividades enmarcadas dentro de las funciones asistenciales de la Entidad.

L) Que es necesario contratar con una persona natural o jurídica que preste el servicio señalado en los estudios previos

M) Que, de acuerdo a lo señalado en la descripción de la necesidad establecida en los estudios y documentos previos, se evidencia que el objeto a contratar resulta realmente necesario para la operación de los servicios de salud.

N) Que para la prestación del servicio en el Hospital Departamental San Juan de Dios, se efectuó examen de la necesidad que actualmente posee, teniendo en cuenta las actividades a desarrollar de acuerdo su función misional.

O) Que para poder ejecutar la presente contratación la oficina de presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad No. 3152 del 9 de julio de 2026; mediante los **24501044170201** Instrumentos, aparatos, y accesorios para medicina (Res 104 de 2026),,del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026, por valor total de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 38.880.573) M/CTE;** IVA incluido. Previa solicitud de la Gerencia del Hospital Departamental San Juan De Dios E.S.E.

P) Que el presente contrato se celebra en consideración a lo previsto en el estatuto de contratación del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E.

Q) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E., es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: SUMINISTROS DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LOS EQUIPOS BASICOS DE ATENCION EN SALUD DE ACUERDO CON LA RESOLUCION 104 DEL 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCCION SOCIAL PARA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOSPARAGRAFO DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: Los suministros que el contratista deberá realizar son los siguientes

Dispositivo Médico	Cantidad	ESPECIFICACIONES
Báscula digital tipo adulto - grado médico	19	Con medidor de bioimpedancia - mide parámetros corporales: - IMC (Índice de Masa Corporal) - Porcentaje de grasa corporal - Metabolismo basal - Masa muscular - Masa ósea - Porcentaje de agua corporal * Conexión bluetooth * Almacenamiento de métricas en la APP * Alta precisión - 4 sensores de peso, ubicados en cada una de las esquinas * Bases antideslizantes * Vidrio templado de alta resistencia (5 mm de espesor) * Pantalla digital LED

		* Apagado automático tras varios segundos de inactividad - ahorro de energía * Indicador de batería baja, error de calibración y de sobrecarga de peso * Reset automático a cero * Con nivelado a 0kg automático ESPECIFICACIONES TÉNICAS Material: vidrio templado Alimentación: 2 x AAA battery (2 x 1,5 V) Display: LED Capacidad máxima de peso: 180 kg Peso mínimo efectivo: 5 kg Bluetooth: Debe ser 4.0 o superior
Tensiómetro adulto	16	El Monitor de Presión Arterial Latidos es un monitor de presión arterial de brazo con doble usuario y capacidad de almacenamiento de hasta 120 resultados para cada uno. Que cuente con altavoz, pantalla retro iluminada con cuatros colores para indicación de la presión arterial de acuerdo con estándares de la OMS, indicación de movimiento en el brazo e indicación de latidos irregulares. Ideal para seguimiento de la presión arterial en casa. Características 120 memorias por usuario El monitor almacena hasta 120 mediciones, dos usuarios Brazalete adulto Ajuste de 22-42cm Ideal para uso en casa Función a un solo botón Cable USB de conexión de 1.5m
Fonendoscopio de dos servicios	15	Fonendoscopio (estetoscopio) de dos servicios Modelo: Dúplex Uso: para auscultar el corazón y los pulmones adulto. Características: - Diafragma en aluminio - Juego de olivas blandas - Pieza de contacto doble disponible en dos versiones: Latón cromado o aluminio anodizado especialmente ligero. - Membrana especial para una auscultación perfecta, 48 mm, con anillos de protección contra el frío especialmente planos y suaves para una adaptación óptima a la piel. - Campana, 36 mm. - Longitud total: 77 cm. Accesorios: - Manual de uso - Se suministra con un par de olivas de recambio y una membrana de recambio.
Pulsoximetro de dedo	19	pulsioxímetro adulto, con indicación de la saturación parcial de oxígeno, frecuencia de pulso, índice de perfusión y curva fotopletismográfica. Cuenta con alarma ajustable, memoria de las últimas 20 mediciones y brillo de pantalla ajustable. Incluye estuche de transporte, cordón de seguridad y protector de silicona. Ideal para uso en instituciones o en casa. Se entrega con certificado de calidad. Proporciona mediciones precisas y confiables.

		Su apagado es automático. Tiene indicador de batería baja. Incluye correa y práctico estuche. La visualización del pulso es en gráfico de barras.
Termómetro infrarrojo (pistola)	16	Pistola Dispositivo medico de medición rápida y precisa de la temperatura corporal y superficies ideal para uso doméstico y clínico Características: composición plástico resistente con pantalla digital Diseño Compacto color azul con pantalla retroiluminada Base Sensor infrarrojo de alta precisión fácil limpieza, con plano seco o ligeramente húmedo Ofrece medición higiénica y sin contacto con lectura instantánea
Kit Glucómetro	22	para medir la glucosa en la sangre, dispositivo mide el nivel de glicemia en la sangre. El producto debe contar con un Combo completo: Que conste de Glucómetro, 50 tiras más 50 lancetas, dispositivo de punción, solución de control, estuche personal, tarjeta de garantía y guía de uso.
Tallímetro	16	Tamaño: adulto Para fijar en la pared Doble escala (cms y pulgadas) Longitud: 2 metros Construido en acrílico Opal y Cristal 100% (Plexiglass) Se pueda doblar en dos secciones lo que facilita su traslado o almacenamiento Dimensiones: Alto 202 x cm Ancho 7,8 cm x Grosor 0,6 cm

DISPOSITIVO MEDICO	CANTIDAD POR GRUPO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Báscula digital tipo adulto - grado médico	2	$ 360.369	$ 6.847.011
Tensiómetro adulto	2	$ 389.959	$ 6.239.344
Fonendoscopio de dos servicios	2	$ 328.665	$ 4.929.975
Pulsioxímetro de dedo	2	$ 281.849	$ 5.355.131
Termómetro infrarrojo (pistola)	2	$ 240.382	$ 3.846.112
kit glucometro	2	$ 270.500	$ 5.951.000
Tallímetro	2	$ 357.000	$ 5.712.000
			$ 38.880.573

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES: A) DEL CONTRATISTA: En cumplimiento y desarrollo del objeto del contrato EL CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes actividades: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Prestar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. los servicios contratados, de acuerdo con las especificaciones dadas y demás condiciones requeridas por la entidad en los estudios previos y el contrato. 2. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.3. Presentar la factura de cobro o cuenta de cobro al después de cada servicio de transporte fluvial prestado. 4. Comunicar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad, así como en eventos que puedan configurar casos de corrupción con el fin de tomar las medidas que en derecho correspondan. 5. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización y estudios previos los cuales serán parte vinculante del contrato. 6. Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato necesarias para su correcta ejecución. 7. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar la paz y salvo cada vez que se lo requiera el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E., por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 8. Informar de manera inmediata a la entidad contratante si se llegare a configurar alguna inhabilidad sobreviniente durante la ejecución del contrato, con el fin de tomar las medidas correspondientes. 9. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos en la ejecución del mismo. 10. Atender diligente y oportunamente todos los requerimientos escritos o las recomendaciones operativas, técnicas, jurídicas o financieras que sean realizadas por el supervisor designado por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. Durante la ejecución del contrato. 11. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, según los amparos y plazos descritos. 12. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó. 13. No suministrar información a terceros frente a la ejecución del contrato, ni filtrar información obtenida con ocasión a este, sin previa autorización de la entidad contratante; salvo cuando se trate de atender requerimientos por parte de entidades que por su competencia deban conocerla. 14. Las demás contempladas en el Acuerdo de 002 de 2017 y el 003 de 2021 expedido por el Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. y las normas de contratación pública aplicables al futuro contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1) El CONTRATISTA deberá realizar la entrega de suministro de dispositivos médicos, dentro de los plazos y especificaciones establecidas para tal efecto.

2) El CONTRATISTA deberá Disponer de manera completa del suministro objeto del contrato conforme al cronograma que se acuerde con el supervisor del contrato.

3) El CONTRATISTA deberá Garantizar que el suministro objeto del contrato de prestación de servicios tenga las mejores calidades, cuenten con las condiciones técnicas necesarias para poder cumplir con el contrato.

4) El CONTRATISTA deberá acreditar al entregar los dispositivos médicos en cada municipio, las buenas condiciones de los dispositivos médicos, condiciones de calibración de equipos, previo a la entrega en cada municipio. En caso de que algún elemento presente daños o defectos deberá ser cambiado por otro de igual condiciones de manera inmediata sin que esto genere costos adicionales a la Entidad.

5) El CONTRATISTA deberá disponer de un plan de contingencia para la entrega oportuna a los coordinadores de cada uno de los municipios en caso de alteraciones de acceso a cada ruta, en aras de no causar desequilibrio contractual en caso de daños.

6) EL CONTRATISTA asumirá los gastos de transporte de los elementos al lugar de ejecución de acuerdo a las indicaciones realizadas por el supervisor.

7) EL CONTRATISTA deberá garantizar la entrega oportuna y con el material con las especificaciones y cantidades pactadas.

8) EL CONTRATISTA deberá asumir a su cargo y presupuesto lo concerniente a las primeras baterías que requieran los equipos de alta durabilidad en dado caso sea necesario.

9) El CONTRATISTA deberá asumir a su cargo y presupuesto lo concerniente a las reparaciones y demás condiciones necesarias que permitan garantizar el buen estado de los dispositivos médicos como instrumento de identificación del riesgo de la población atendida por los Equipos Básicos de atención de salud EBS del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E.

10) El CONTRATISTA deberá Efectuar los aportes al sistema de seguridad social.

b) DEL **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.: EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. 3) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 6) Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 7) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 8) Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato es **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 38.880.573) M/CTE** los cuales se imputaran a los rubros del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026, conforme es señalado en el Certificado de Disponibilidad No. 3152 del 09 de julio de 2026, previa solicitud del Gerente con cargo al rubro 24501044170201 Instrumentos, aparatos, y accesorios para medicina (Res 104 de 2026). **FORMA DE PAGO EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.** pagará al contratista el valor del contrato con pago único, pues los dispositivos serán radicados en única entrega, previa entrega soportes de servicio prestado, planillas, registros fotográficos y factura electrónica y verificación de estado de dispositivos y aprobación por parte del supervisor quien verificara que los materiales de apoyo para tamización de salud de la población sean calibrados, entregados en óptimas condiciones y correspondan a los exigidos como aparecen en el presente estudio previo y el futuro contrato. Para el pago deberá anexar cuenta de cobro o factura, certificación del supervisor, informe del contratista, la cuenta de cobro o factura correspondiente y el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. El pago estará sujeto al acta de liquidación del contrato en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad precitada. **QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución será de UN (1) MES contado a partir de la suscripción del respectivo contrato y/o de la fecha del acta de inicio. **SEXTA: MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA se reserva la facultad de terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato. **SEPTIMA: VIGENCIA**: La vigencia de este contrato será igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas de terminación,

modificación, e interpretación unilateral, al igual que la de caducidad, contemplada en el Acuerdo 002 de 2017 y 003 de 2021, en cuanto a su aplicación, procedimientos y efectos. === **PARAGRÁFO: CADUCIDAD: EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.** podrá declarar la caducidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Acuerdo 002 de 2017. Si se declara ésta no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA. === NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra bajo ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la ley para suscribir este contrato. === **DÉCIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato bajo entera autonomía e independencia sin ningún tipo de subordinación o dependencia o relación laboral, en consecuencia, no tendrán derecho a ninguna clase de prestaciones, pago o emolumentos diferentes a los mencionados, los gastos que genere el presente contrato son asumidos por El CONTRATISTA, sin que tenga derecho a reclamación alguna, por los costos en que incurra en el desarrollo del mismo. === **DECIMA PRIMERA: CESION.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA de la misma y solicitar su consentimiento. **PARAGRAFO:** En el evento de solicitar la cesión de las obligaciones derivadas del contrato, previa autorización por parte del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA, el CESIONARIO deberá cumplir a cabalidad con los requisitos establecidos en los estudios previos, que dieron lugar a la presente contratación. === **DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD**. El CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio al HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA originado en reclamaciones, demandas, acciones legales o similares, provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, sus subcontratistas o dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato. === **DECIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. === **DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% (VEINTE PORCIENTO) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor, de conformidad con las reglas del Código Civil. === **DECIMA QUINTA: GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Atendiendo a la cuantía del contrato se requiere garantía emitida mediante póliza de seguros la cual deberá presentar los siguientes amparos: ***a) De cumplimiento*** *la cual se otorgará por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, por una vigencia igual a la del contrato y dos (2) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.* ***b). Calidad de los bienes:*** *la cual se otorgará por un valor equivalente a treinta (30%) por ciento del valor total del contrato y cuya vigencia será igual a la del contrato y ocho (8) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. PARAGRAFO 1:* El contratista deberá restablecer las garantías, cuando esta se haya reducido por razón de reclamaciones efectuadas por la Entidad *PARAGRAFO 2: El contratista se compromete a restablecer o ampliar las garantías, en caso de aumentar o adicionar el valor y/o su vigencia en caso de que existan modificaciones al presente contrato. De igual forma el contratista se obliga a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato* **DECIMA SEXTA: SUPERVISIÓN**. La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidos en el presente contrato será realizada por quien desarrolla las labores de **Profesional especializado Área salud código 242, grado 18** o quien haga sus veces; o a quien el Gerente designe para tal efecto, de acuerdo a los

términos previstos en la Ley 1474 de 2011, quién velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias. El supervisor del contrato, verificará que los bienes entregados correspondan a los ofertados por el contratista y que cumplan con las normas y especificaciones técnicas según el caso. **=== DECIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION.** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales se tendrá por lugar de ejecución será el Municipios: Puerto Carreño, La primavera Santa Rosalía y Cumaribo..**===** **DÉCIMA OCTAVA: DE LA VALIDEZ.** Para su validez el presente contrato requiere: a***)*** Certificado de disponibilidad presupuestal, ***b)*** Registro presupuestal. **=== DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Además de las causales legales establecidas, el presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: a***)*** Por vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. ***b)*** Por la ejecución del objeto contratado. ***c)*** Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. ***d)*** Por imposibilidad física, jurídica y financiera debidamente comprobada por parte de cualquiera de las partes. ***e)*** Por mutuo acuerdo de las partes. **=== VIGESIMA: DE LOS IMPUESTOS Y GASTOS.** Los gastos de impuestos nacionales, departamentales y/o municipales y cualquier otro que demande el presente contrato serán a cargo del CONTRATISTA. **=== VIGESIMA PRIMERA: MULTAS.** En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Contrato, el **CONTRATISTA** autoriza expresamente la tasación de multas diarias y sucesivas de hasta un uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contados a partir del momento en que la entidad tenga el conocimiento de la ocurrencia del hecho. De las multas impuestas por el Juez del Contrato se informará a la Cámara de Comercio. **=== VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En el evento en que no se logre la liquidación bilateral durante este término, la entidad contratante se encontrará facultada para adelantar la liquidación del contrato bien sea de manera bilateral o unilateral, para lo cual aplicará las reglas contenidas en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007; y demás normas que lo modifiquen o complementen; o sustituyan, en el evento que se configuren las condiciones para adelantar la liquidación de manera unilateral, la entidad deberá dejar constancia del proceso que se llegue a surtir; de igual manera se deberá justificar en el respectivo acto administrativo las acciones adelantadas por la entidad para lograr la liquidación bilateral, y los motivos por los cuales esto no fue posible. **=== VIGESIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE PUERTO CARREÑO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al HOSPITAL C por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por el HOSPITAL. (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por el HOSPITAL para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al HOSPITAL, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido

por el HOSPITAL para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b). Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c). Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e) El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a EL CONTRATISTA, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada. PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el término <<información confidencial y/o privilegiada>>, corresponde a la información que entrega al HOSPITAL a El CONTRATISTA o aquella que se genere en desarrollo del objeto contractual, la cual debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por EL CONTRATISTA. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. EL HOSPITAL adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA garantizará que su personal, su (s) subcontratista (s) o el personal vinculado a este último, observen cabalmente la obligación de guardar la total confidencialidad de la información suministrada por la entidad o sobre aquella información que el contratista conozca en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA**: **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: ***a)*** el estudio previo, ***b)*** certificados de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, propuesta del servicio y demás documentos necesarios para su ejecución. **=== VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Puerto Carreño en el Departamento del Vichada.

Proyectó:
KATHERINE SANCHEZ LLANES
Abogada Contratista
Oficina Jurídica HDSJDD ESE

Revisó:
OSCAR DANIEL CORTES CARDONA
Jefe Oficina Jurídica
HDSJDD ESE